



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

RADICACION: No. 2014-025
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ URIEL GARCÍA RAMÍREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

A folios 164-166, obra recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto que aprobó la liquidación de costas, en el cual solicita se revoque la decisión de la condena en costas y agencias en derechos ordenadas en las sentencias proferidas dentro del proceso de la referencia.

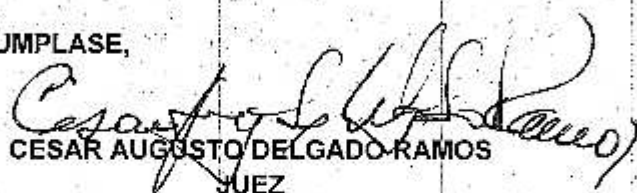
Con respecto a éste tema, es preciso hacer varias precisiones:

En primer lugar, conforme lo ordena el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, la liquidación de las costas y el **monto** de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas.

En segundo lugar, es del caso indicar que el escrito presentado por el apoderado del actor, tiene como propósito lograr que se exonere del pago de agencias en derecho al demandante, y no el de controvertir el monto de la liquidación efectuada por la secretaría del Juzgado, situación que no es procedente resolver a ésta altura del proceso, puesto que la condena en costas fue impuesta en la sentencia proferida el 28 de enero de 2016, contra la cual se interpuso recurso de apelación, sin que dentro de los motivos de inconformidad se planteará el tema de las agencias en derecho, conforme el escrito obrante a folios 94-100, decisión que a la fecha se encuentra plenamente ejecutoriada.

En consecuencia, el Juzgado se abstendrá de resolver el recurso de reposición interpuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ